



Informe Financiero
Formula Indicaciones al Proyecto de Ley sobre Acoso Sexual en el ámbito académico
Boletines N° 11.750-04, 11.797-04 y 11.845-04

I. Antecedentes

Mediante las siguientes indicaciones, se perfecciona el Proyecto de Ley sobre Acoso Sexual en el ámbito Académico (Boletines N° 11.750-04, 11.797-04 y 11.845-04), en el siguiente sentido:

- Perfecciona el artículo 1º, que define lo que regulará la Ley.
- Perfecciona el artículo 3º, que indica el modelo de prevención y de sanción al acoso sexual en el ámbito académico con el que deberán contar las instituciones de Educación Superior.
- Perfecciona el artículo 4º, estableciendo que las instituciones que cursen investigaciones deben evitar la exposición injustificada de la víctima.
- Perfecciona el artículo 5º, que indica que la existencia del modelo de prevención será considerado en los procesos de acreditación institucional seguidos ante la Comisión Nacional de Acreditación.
- Agrega un nuevo artículo 6º sobre la difusión y capacitación del personal en estas materias, así como la obligación de incorporar la normativa interna en materia de acoso en contratos y convenios que celebre la institución.
- Indica que la Superintendencia de Educación Superior será competente para sancionar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley.
- Perfecciona el artículo transitorio, incorporando el plazo de un año desde la publicación de la ley para dar cumplimiento al artículo 6º mencionado.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 35 GG
Reg. 174 UU
I.F. N°035/14.03.2019



[Handwritten signature]

RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

[Handwritten signature]

